

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 12 DE MARZO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado
Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí

Título:

Modificaciones al Acuerdo por el que se declaran días no laborables en el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2024.

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Legislativo del Estado

Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 54, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 81, fracciones I y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

Que el numeral 74 de la Ley Federal del Trabajo, dispone los días de descanso obligatorio, en relación al 21 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que establece aquellos en los que no correrán plazos, siendo estos los siguientes:

- El uno de enero.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo.
- El uno de mayo.
- El cinco de mayo.
- El dieciséis de septiembre.
- La fecha que corresponda el cambio del Poder Ejecutivo del Estado;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre.
- El uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- El veinticinco de diciembre.
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, refiere que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos y juicios: todos los días del año, excepto, sábados y domingos; los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; los días de descanso obligatorio; así como aquellos en los que la dependencia, entidad o Tribunal, según sea el caso, decreta sus periodos vacacionales o suspenda sus labores. Lo que harán del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", o en la gaceta municipal que corresponda. Asimismo, el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, establece que en los plazos fijados en días, no se contarán los sábados, los domingos, ni el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo; el dieciséis de septiembre; la fecha que corresponda el cambio del Poder Ejecutivo del Estado; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el veinticinco de diciembre. Tampoco se contarán los días en que permanezcan cerradas las oficinas de la autoridad, si además existe acuerdo de inhabilitación por parte de la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y, público en general, relativo a los días hábiles para la práctica y seguimiento de auditorías por parte del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; se declaran los días inhábiles para el 2024, en los que **no correrán plazos y términos legales**, conforme al siguiente:

MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN EL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO. En apego a la legislación citada, se reconocen como días de descanso obligatorio en el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:



Fecha	Motivo	Día
Días Inhábiles Oficiales		
1 de enero	Inicio de año.	Lunes
5 de febrero	El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.	Lunes
18 de marzo	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.	Lunes
1 de mayo	Día del trabajo.	Miércoles
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia.	Lunes
1 de octubre	Cambio del ejecutivo federal.	Martes
18 de noviembre	Aniversario de la Revolución.	Lunes
25 de diciembre	Navidad.	Miércoles

SEGUNDO. En adición a los días señalados anteriormente, se declaran como días no laborables, aplicables a determinado personal según las disposiciones internas, en el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, en los que no correrán plazos y términos legales, incluyendo dos periodos vacacionales, el primero, teniendo dos opciones de dos semanas cada uno a mediados del año y el segundo, de dos semanas al término del año, siendo estos los siguientes:

Fecha	Motivo	Día
Días Inhábiles Adicionales		
28 y 29 de marzo	Festividades culturales y/o religiosas.	Jueves y viernes
5 de mayo	Aniversario de la batalla de Puebla.	Domingo
12 de agosto	Día del burócrata.	Lunes
25 de agosto	Aniversario de la ciudad de San Luis Potosí.	Domingo
15 de septiembre	Aniversario de la Independencia.	Domingo
1 y 2 de noviembre	Festividades culturales y/o religiosas.	Viernes y sábado
12 de diciembre	Festividades culturales y/o religiosas.	Jueves
15 al 26 de julio	Primera opción del primer periodo vacacional.	Dos semanas
29 de julio al 9 de agosto	Segunda opción del primer periodo vacacional.	Dos semanas
17 al 31 de diciembre	Segundo periodo vacacional.	Dos semanas

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos al uno de enero del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí", en los estrados y en la página electrónica del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADODE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)